



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00441-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por MARIA HELENA OJEDA ASTOSA, contra la POLICÍA NACIONAL.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a EPS FAMISANAR SAS y a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.
2. Oficiar inmediatamente a los accionados y vinculados, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Requerir a la accionante para que, en el mismo término, allegue a este Despacho copia de la petición que presentó ante EPS Famisanar, pues a pesar de enunciarlo no se adjuntó. Al paso de lo anterior, deberá informar si es trabajadora independiente o dependiente, y en el último caso indicar quién es su empleador; así mismo, señalar a qué ARL se encuentra afiliada.

Igualmente, deberá aclarar porque dirige la acción constitucional contra la Policía Nacional, pues a pesar de que así lo señala en el encabezado de la acción, lo cierto es que de los hechos narrados y de lo pretendido, no se evidencia ninguna relación con aquella institución.

4. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c802ee34740a747b4e6f268f6d03516f13e8a43dfe762ab2ffbc84256a39f6

Documento generado en 10/05/2021 08:10:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**